

En su virtud, este Ministerio, ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**9987** ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se autoriza al Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Calatayud a impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grado.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 3236/1977, de 7 de noviembre («Boletín Oficial d' Estado» de 19 de diciembre siguiente), por el que se clasifica como Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Calatayud la hasta entonces Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número 2 de la citada localidad, dependiente del Ministerio de Defensa.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Calatayud a impartir las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se relacionan:

Primer grado de Formación Profesional en las ramas de:

Eléctrica, profesiones de Electricidad y Electrónica.  
Química, profesión de Químico de Laboratorio.  
Delineación, profesión Delineante.  
Construcción y Obras, profesión Albañilería.

Segundo grado de Formación Profesional en las ramas de:

Electricidad y Electrónica, especialidades de Instalaciones y Líneas eléctricas, y Electrónica de comunicaciones.  
Química, especialidad de Químico de Laboratorio.  
Delineación, especialidades de Delineante Industrial y Delineante de Edificios y Obras.

Igualmente se les autoriza a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas no regladas correspondientes a:

Primer grado de Formación Profesional en la rama del Metal, profesión Óptica.

Segundo grado de Formación Profesional en las ramas de:

Construcción y Obras, especialidades de Vías y Obras, e Instalaciones.

Metal, especialidad de Óptica geométrica.  
Electricidad y Electrónica, especialidades de Óptica electrónica, y Electrónica de sistemas.

Química, especialidades de Químico artíficiero, Polvorista y Ayudante de Farmacia.

Administrativa y Comercial, especialidad de Almacenes.

Todas las especialidades del segundo grado se impartirán por el régimen de Enseñanzas especializadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**9988** ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se reconoce el Colegio Mayor «Bonaigua», dependiente de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Montserrat Bravo Godó, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Cultural «Llar», solicita reconocimiento como Colegio Mayor Universitario del denominado «Bonaigua», sito en la plaza del Papa Pío XII, de Barcelona, y adscrito a la Universidad Central de dicha ciudad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupan éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor al establecido en la plaza de Pío XII, sin número, de Barcelona, que se denominará «Bonaigua» y quedará sometido a las disposicio-

nes vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973 de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**9989** ORDEN de 18 de febrero de 1978 sobre creación, supresión, transformación, integración, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Arzúa. Localidad: Arzúa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en locales adaptados. Se reconoce a las Profesoras titulares de las unidades escolares de Lema y Portela, ambas del municipio de Arzúa, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Cuenca

Municipio: Saelices. Localidad: Saelices.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Segobriga», que pasará a tener el carácter de comarcal y contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se autoriza la denominación de «Ciudad Segobriga» para este Centro. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Almendros, Amonaciad del Marquesado, El Hito, Montalbo, Puebla de Almenara, Tribaldos, Uclés, Villarejo de Fuentes y Villarrubio. De estas unidades escolares se suprimen en otro apartado de esta misma Orden las de las localidades de El Hito y Villarrubio, por concentración de este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Municipio: Villalba del Rey. Localidad: Villalba del Rey.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Portentos», que pasará a ser comarcal, domiciliado en calle Ramón y Cajal, 51, y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado, y se integran las siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, así como la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece como tal, y se autoriza la denominación de «Nuestra Señora de los Portentos» para este Centro. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Alcohujate, Buciegas, Cañaveruelas, Castejón, Gascuña, Tinajas y La Ventosa. De estas unidades escolares se suprime en otro apartado de esta misma Orden, las de las localidades de Alcohujate, Buciegas, Cañaveruelas, Gascuña, Tinajas y La Ventosa, por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este

Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro. Se rectifica la Orden ministerial de 30 de octubre de 1972 por la que se constituyó el Colegio Nacional mixto, en Ramón y Cajal, 51, haciendo constar que no se constituyó tal Colegio Nacional, ya que se trataba de la ampliación de la Escuela graduada mixta, que debería quedar como sigue: «Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en Ramón y Cajal, 51, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso».

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Villarreal de Urrechu. Localidad: Villarreal de Urrechu.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, autorizándose el traslado de todas las unidades escolares que componen este Centro al edificio de nueva construcción.

#### Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en polígono de «Torrejón», que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales adaptados.

#### Provincia de Huesca

Municipio: Jaca. Localidad: Jaca.—Se autoriza el traslado de tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica a los nuevos locales, sitos en La Casa de la Cultura, quedando este Centro como sigue: Colegio Nacional mixto «San Juan de la Peña», que funcionará en régimen de agrupación escolar, y contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

#### Provincia de León

Municipio: Bembibre. Localidad: Bembibre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Menéndez Pidal», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial.

Municipio: Páramo del Sil. Localidad: Páramo del Sil.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de las Nieves», que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: La Pola de Gordón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que tendrá carácter de comarcal, y contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente, a las localidades de Folledo, Buiza, Hueras de Gordón, Barrios de Gordón, Nocedo de Gordón, Peredilla, Liombera, Vega de Gordón, Geras, Cabornera, Paradilla de Gordón y Beberino. De todas ellas, se suprimen unidades escolares por concentración en este Colegio Nacional comarcal, por esta misma Orden, reconociéndose a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, asimismo como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Gabriel y Galán», sito en las calles de Picatres, 2 e Isabel Rosillo, 2, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en siete locales adaptados y cinco provisionales.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de directores suprimidas.

#### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Tomelloso. Localidad: Tomelloso.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Jose María del Moral», domiciliado en calle Habana, 30, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. Se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Arzúa. Localidad: Lema.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Arzúa, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Arzúa. Localidad: Portela.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Arzúa, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Cuenca

Municipio: Alcohujate. Localidad: Alcohujate.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Portentos», de Villalba del Rey, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Barbalimpia. Localidad: Barbalimpia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Buciegas. Localidad: Buciegas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Portentos», de Villalba del Rey, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cañaveruelas. Localidad: Cañaveruelas.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Portentos», de Villalba del Rey, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gascuña. Localidad: Gascuña.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Portentos», de Villalba del Rey, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Hito. Localidad: El Hito.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Ciudad de Segobriga», de Saalices, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Hontecillas. Localidad: Hontecillas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Huelves. Localidad: Huelves.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tinajas. Localidad: Tinajas.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas por falta de matrícula, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes asistentes en el Centro. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Portentos», de Villalba del Rey, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Ventosa. Localidad: La Ventosa.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Portentos», de Villalba del Rey, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villanueva de Guadamajud. Localidad: Villanueva de Guadamajud.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villarrubio. Localidad: Villarrubio.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la

de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Ciudad de Sogobriga», de Saelices, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Guadalajara

Municipio: Megina. Localidad: Megina.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Municipio: Peralejos de las Truchas. Localidad: Peralejos de las Truchas.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— por falta de matrícula.

#### Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León.—Modificación de Colegio Nacional mixto «Javier», domiciliado en barrio de Puente Castro, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprimen tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica por falta de matrícula y se convierte este Centro en Escuela Graduada.

Municipio: Pola de Gordón. Localidad: Los Barrios de Gordón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Buiza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Folloedó.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Hurgas de Gordón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Llombera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Necedo de Gordón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Peredilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Vega de Gordón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de La Pola de Gordón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Beasain. Localidad: Beasain.—Se autoriza el traslado de 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— a los locales de nueva construcción, sitos en el polígono de «La Paz», quedando funcionando en los locales de plaza de San Martín de Loinaz, cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial para alumnos límite. Se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente. Por tanto este Colegio Nacional mixto funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica;

nueve unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección con función docente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Almedinilla. Localidad: Cuesta Blanca.—Se rectifica la Orden ministerial de 8 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) por la que se suprime una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas haciendo constar que la localidad es Cuesta Blanca y no Almedinilla como por error apareció en la citada Orden.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Carballo. Localidad: Carballo.—Se rectifica la Orden ministerial de 25 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», haciendo constar que las unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que se crearon en la mencionada Orden, eran tres y no cinco como se hizo constar. También se omitió en dicha Orden la plaza de Profesor y la plaza de Profesora de Educación Física con que contaba este Centro, quedando en consecuencia como sigue: «Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», domiciliado en calle Desiderio Varela, que contará con 55 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso». En esta composición se incluye la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), que ampliaba el Centro en siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

#### Provincia de Cuenca

Municipio: Mira. Localidad: Mira.—Se rectifica la Orden ministerial de 29 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), haciendo constar que la unidad escolar de niños que se transforma en de régimen ordinario de provisión, no dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano como figuraba en la citada Orden, sino del Consejo Escolar Primario «Felipe A. Martínez de la Mata».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

9990

ORDEN de 17 de febrero de 1978 sobre creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar, en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Ampliación del Colegio Nacional «Santísima Paz», domiciliado en Ciudad Elegida Juan XXIII, que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Juan. Localidad: San Juan.—Ampliación del Colegio Nacional «Cristo de la Paz», domiciliado en avenida de José Antonio, 1, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales de nueva construcción.